



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Otras cuestiones**Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos
sobre la aplicación de las Recomendaciones
relativas al personal docente (CEART):
Informe que será sometido a la Conferencia
Internacional del Trabajo**

1. De conformidad con la práctica establecida, en la 306.^a reunión (noviembre de 2009) del Consejo de Administración, la Comisión tuvo ante sí un documento ¹ que contenía las distintas partes del informe de la décima reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), celebrada en la UNESCO en París, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2009, en relación con los alegatos presentados por organizaciones de docentes en varios Estados Miembros sobre la no aplicación de las disposiciones de las Recomendaciones internacionales relativas a los docentes. El Consejo de Administración dio su aprobación para transmitir las partes pertinentes del informe de la CEART a los gobiernos y a las organizaciones de docentes interesados ².
2. En la presente reunión, la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines está examinando un documento ³ y el informe completo de la CEART ⁴ de conformidad con su mandato de supervisar el Programa de Actividades Sectoriales. El apoyo que brinda la OIT a la organización y a las labores de la CEART se inscribe en el marco de las actividades de este programa relativas al sector de la educación.
3. Desde la creación de la CEART, mediante sendas decisiones del Consejo de Administración y del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en 1967, el informe de la CEART se presenta a la Conferencia Internacional del Trabajo una vez que ha sido examinado por

¹ Documento GB.306/LILS/8 (& Corr.).

² Documentos GB.306/10/2 (Rev.) y dec-GB.306/10/2.

³ Documento GB.307/STM/3.

⁴ Este informe puede consultarse durante la sesión de la Comisión.

el Consejo de Administración. Esta práctica obedece al hecho de que la preparación del informe se confía a un organismo de expertos encargado por el Consejo de Administración de supervisar y promover las normas internacionales adoptadas en estrecha cooperación con la UNESCO y a que hace referencias explícitas a convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Después de haber celebrado consultas internas, la Oficina propone continuar con esta práctica, razón por la cual corresponde a la Comisión tomar una decisión respecto de la presentación del informe de la CEART a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2010, habida cuenta de que la Comisión es responsable de las cuestiones relativas a las normas internacionales del trabajo. El informe de la décima reunión también se incluirá en el orden del día de la próxima Conferencia General de la UNESCO.

4. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar que el Consejo de Administración:*

- a) tome nota del examen que realizó la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines del informe de la décima reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART); y***
- b) remita el informe a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 99.ª reunión (junio de 2010) para que la Comisión de Aplicación de Normas lo examine en primera instancia.***

Ginebra, 18 de febrero de 2010.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.